



Agosto 2011

FAMILIA Y PROPIEDAD AGRARIA EN EL HOLGUÍN DEL SIGLO XVIII

Lic. Bárbara Lisett Marquez Montoya

aparra@fh.uho.edu.cu

Para citar este artículo puede utilizar el siguiente formato:

Marquez Montoya, B.L.: *Familia y propiedad agraria en el Holguín del siglo XVIII*, en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, agosto 2011. www.eumed.net/rev/cccss/13/

RESUMEN

La propiedad agraria en la jurisdicción de San Isidoro de Holguín, Cuba, durante el siglo XVIII se caracterizó por su estructura de haciendas comuneras, las cuales fueron ocupadas en determinadas proporciones por las familias que fueron conformando el sector oligárquico de ese siglo. La cual no fue en el aspecto económico un sector homogéneo, sino que su estructura en dependencia de sus pesos de posesión puede ser definida en los niveles altos, medios y bajos. El sector más encumbrado de la oligarquía holguinera del siglo XVIII, tuvo una fuerte presencia en la vida política y social de la jurisdicción, cuya expresión más intensa se observa en la composición del Cabildo.

La estructura agraria de Holguín, durante el siglo XVIII, estuvo organizada sobre la base de compras- ventas, censos, donaciones, etc., y cuyos pesos de posesión no alcanzaron nunca el valor de lo que ocurría en el occidente del país, sin embargo, existieron familias oligárquicas que mostraron tener un alto poder adquisitivo, capaz de permitirles la apropiación de la mayor parte de los pesos de posesión de la jurisdicción.

El presente estudio intenta realizar un acercamiento a esta estructura socio clasista de la jurisdicción holguinera en este período, pretendiendo describir la composición de la alta oligarquía a partir de un acercamiento documental y estadístico a sus principales familias entre las cuales podemos mencionar las familias Batista, González de la Peña, González de Rivera, Pupo, Cruz, Rodríguez, Almaguer, Santiesteban, para un total de 20 familias estudiadas a partir de su tenencia de más 1000 pesos de posesión. Permitiendo la reconstrucción de este grupo social dominante, abriendo paso a posteriores estudios sobre la estructura socio clasista holguinera en el período colonial.

ARTÍCULO

Durante la primera mitad del siglo XVI en Cuba, la Corona española centró su atención e intereses económicos en la extracción minera. Los grupos de poder que se configuraron fue sobre la base del número de indios que se poseyera bajo el sistema de encomienda, situación que se revirtió hacia 1553¹ cuando la posición social se determinaba por las propiedades agrarias, relacionándose con el abolengo y nobleza, fenómeno que se extendió por casi dos siglos.

Las propiedades agrarias podían obtenerse en forma de solar, estancia, hato, corral, lo que generaría la formación de la oligarquía hatero-corrallera. Dentro de las estructuras socio clasistas que se iban formando, los señores de hato² constituirían el grupo social preponderante, su dominio de la propiedad agraria les permitió alcanzar notable influencia dentro del Cabildo y en la Iglesia.

En Cuba durante el siglo XVIII se evidenció el dominio etno-cultural por parte del criollo. La presencia de grandes hateros, comerciantes, pequeños propietarios,

¹ Ver La Colonia: evolución socioeconómica y formación nacional de los orígenes hasta 1867. Arturo Sorhegui *"El surgimiento de la sociedad criolla 1553-1608"*, Editorial Política, La Habana, 1994, P.107-135

² Este término fue utilizado por primera vez por el historiador cubano Julio Le Riverend, para distinguir dicho grupo social, a partir de la proliferación de hatos y corrales. Ver Arturo Sorhegui: *La Habana en el mediterráneo americano*, Editorial de Ciencias Sociales, Ciudad de la Habana, 2005, P.48

vegueros, arrendatarios, funcionarios laicos y eclesiásticos, artesanos y esclavos³, complejiza la diferenciación clasista. No parece haber sido el color de la piel el elemento de mayor peso⁴ en el período, si de diferencias sociales se trata, sino la forma de tenencia de la tierra.

Debemos partir aclarando que cualquier análisis sobre las estructuras socio clasistas establecidas en la Isla en la época colonial, se complejiza a partir de la deformación estructural propia de las relaciones de dependencia colonia-metrópoli. El otro fenómeno aparejado a esta limitante se encuentra en que no siempre el estudio se acompaña del entendimiento de la lógica regional y sus diferencias con el conjunto nacional.

La historia de Cuba, en el siglo dieciochesco, es clara en cuanto a establecer la regularidad nacional de que las estructuras de poder de las jurisdicciones fueron siendo dominadas por los principales miembros de la oligarquía o aristocracia hatero- ganadera, la que luego en gran parte se convertiría, sobre todo en el occidente isleño, en la promotora del desarrollo plantacionista cubano del siglo XIX, llegando a convertirse en lo que se ha denominado burguesía esclavista.

La ciudad de San Isidoro de Holguín, al nacer como jurisdicción propia en 1752, tuvo el derecho de crear su propia institucionalidad que partió con su primer cabildo. Los principales puestos del mismo serían copados por los miembros más prominentes de la sociedad holguinera que comenzaba a dar sus primeros pasos, pues hasta esos instantes había sido una región anexada al Bayamo.

La carencia de importantes capitales y la política monopolista de carácter centralizador que impedía el uso libre de los diferentes puertos de esta región⁵, la llevó a mantener las relaciones de propiedad heredadas del siglo XVI, estructura que llevaría al inminente demógrafo e historiador Juan Pérez de la Riva a ubicar estas áreas en la denominada por él, Cuba B. La jurisdicción holguinera, perteneciente al Departamento Oriental, fue expresión concreta de la persistencia

³ Fue un hecho consumado en la estructura económica colonial hasta 1790 que la esclavitud preponderante implementada en Cuba fuera de tipo patriarcal, sin descartar que para el siglo XVIII ya se evidenciaban importantes propiedades agroindustriales azucareras que empleaban una considerable mano de obra esclava. Ver: Mercedes García Rodríguez: *Misticismos y capitales, La compañía de Jesús en la economía habanera del siglo XVIII*. Editorial Ciencias Sociales, La Habana, 2000,

⁴ Ver: Pedro Dechams Chapeux: *El negro en la economía habanera*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1970

⁵ Excepto Santiago de Cuba

de estas relaciones de propiedad feudal, generadoras de una economía de subsistencia, con técnicas agrarias atrasadas que no reportaría grandes ganancias al grupo social que ejercía el dominio de la tierra y que, sin embargo, en el ámbito local puede considerarse como una oligarquía criolla.

No constituye tarea fácil reconstruir un grupo social y sus características estructurales, en un período de tiempo tan extenso como lo es el siglo XVIII., para determinar ¿Cómo estaba conformada la oligarquía agraria holguinera del siglo XVIII a partir de las relaciones de propiedad agraria?

Una tarea de tamaña magnitud solo puede ser desarrollada desde la intensa consulta de fuentes documentales existentes en el Archivo Histórico Provincial de Holguín, en especial los Protocolos Notariales. La riqueza informacional contenida en estos documentos permitió ir construyendo un cuadro sociológico de la sociedad holguinera dieciochesca desde el grupo de poder cuyo dominio radicaba en su control de la propiedad agraria. Para ello se tomaron como indicadores básicos los procesos de la compra y venta de posesiones agraria, el reconocimiento de su tenencia, los censos, arrendamientos, trueques, imposiciones, donaciones, testamentos, entre otras acciones.

Como elemento a tener en cuenta, desde el aspecto metodológico, es que no se reconstruye a esta clase social desde la individualidad, pues si se tomara esta como muestra se cerraría el camino de interpretación de un fenómeno que requiere ser visto desde la totalidad, donde las estadísticas cuentan en función de la época o período objeto de estudio y no desde la perspectiva de un año.

La justificación es lógica desde la sociología, los grupos socio clasistas se mantienen en tanto son parte de una determinada clase, la cual se conserva en su concepción teórica pero no en función de un individuo que puede transitar de una clase, grupo social o capa social, en dependencia de su posición con respecto a los medios de producción y las fuerzas productivas de su tiempo, atendiendo a esto es que hablamos de familia y no de individuos, aunque la exclusión no indica eliminación, pues tenemos total claridad que ambas se complementan en la construcción social.

El procesamiento estadístico de las fuentes documentales indica que una de las familias con más compras realizadas entre los años 1765 y 1800, fue la Batista. Por esta vía obtuvieron 7 774 pesos de posesión en los hatos de Almirante, San Andrés, Fray Benito, Uñas, Cacocum, Pesquero y San Lorenzo de las Salinas y

los corrales Samá, Potrerillo y en las tierras realengas de Río Seco. Entre las propiedades más importantes compradas estuvo la que obtendría en 1799 Pedro Batista valorada en 1 650 pesos en la hacienda de Cacocum. De igual forma en el mismo hato pero en 1781, Diego Batista, compró una propiedad de 880 pesos⁶. Hay que destacar que las posesiones vendidas por la familia ascendieron a un valor total de 4 299 pesos.⁷

En 1757 Isabel Batista donó 500 pesos de posesión en el hato de Gibara, para la fundación de una capellanía⁸. En 1783 Diego Batista arrendó las tierras de San Lorenzo de las Salinas como mejor postor, antes pertenecientes a Diego de Parra. Las cuales estaban valorada en 410 pesos correspondientes a los propios de la ciudad, por un tiempo de cuatro años, por las que debía pagar un 5 % de utilidad anual.⁹

Una fuente de valiosa información lo constituyen los testamentos de esta familia, en ellos se localiza una copiosa cantidad de propiedades, las que fueron distribuidas entre los diferentes descendientes y en momentos generacionales distintos del siglo XVIII. En el testamento de Isabel Batista, fechado en 1755, ante el primer Escribano Público del Cabildo Lorenzo Castellanos¹⁰, manifestaba que legaba a sus hijos Bernardo, José, Juan y Manuel Ricardo 60 pesos de posesión en el hato de Holguín y en 1761 testó 1 500 pesos de posesión en el hato de Gibara, de los cuales debían entregar 200 pesos a Miguel Chavarría¹¹.

Este mismo acto lo efectuaba en 1761 María Batista¹². Ella les transfería a sus hijos María, Francisco, José y Juan Bermúdez 100 pesos de posesión en el hato

⁶AHPH: Protocolo Notariales 1764-1766, Folio 99-100, 100-101v,1772-1774, Folio 80v-82,84v-86,33v-34,1775-1779, Folio 102-104, 26v-28v,91-92v,5v-8,128-130v,155-157v, 1780-1781, Folio 19v-20v,59-60, 1782-1784, Folio 57-58, Escribano Lorenzo Castellanos, 1782-1785, Folio 27-28v,14-16v, Escribano Salvador Jesús de Fuentes, 1794-1796, Folio 60-62v, 26-26v Escribano Andrés Antonio Rodríguez

⁷ AHPH: Protocolo Notariales 1737-1755, Folio 13-14,62v-63v,73-74, 80-81v, 1760-1761, Folio 74-75v,48v-50, 1770-1771, Folio 41-42v, 1775-1779, Folio 131-133, 80-81,85v-86, Escribano Lorenzo Castellanos, 1793-1797, Folio 76v-77v,97v-99v Escribano Salvador Jesús de Fuentes

⁸ AHPH: Protocolo Notariales 1756-1759, Folio 73, Escribano Lorenzo Castellanos.

⁹ AHPH: Protocolos Notariales 1782-1784, Folio131-123,Escribano Lorenzo Castellanos

¹⁰ El Escribano Público del Cabildo, Lorenzo Castellano de Cisneros fue vecino de esta ciudad de San Isidoro de Holguín, quien era natural de la Villa de la Mota del Cuervo en los Reynos de España, Castilla la Nueva y Arzobispado de Toledo, hijo legítimo del Capitán Francisco Castellanos de Vitado de Mendoza y de Isabel de Cisneros Rodríguez

¹¹ AHPH: Protocolos Notariales 1737-1755, Folio 62v-64, 1760-1763, Folio 55-58, Escribano Lorenzo Castellanos.

¹² AHPH: Protocolos Notariales1760-1763,Folio 38v-41,Escribano Lorenzo Castellanos

de Holguín. Una década después Beatriz Batista les testaría¹³ a sus sobrinos Juana y José Batista 300 pesos de posesión en el hato Cacocum, reconociendo que poseía, además, 78 pesos de posesión que les tenía entregado a Joaquín del Corral.

En 1778 aparece otro testamento de Beatriz Batista¹⁴ en el que dona a su sobrino Diego Hechavarría 200 pesos de posesión en el hato de Cacocum, con un incremento de 56 pesos en el propio hato, que le tenía entregado a cargo del administrador Miguel del Toro. En 1785 Luis Antonio Batista¹⁵ testó 100 pesos de posesión en el hato de Uñas, con casas, estancias, cañaveral, sembrados y animales. En 1793 Manuel Batista reconoce que había comprado 600 pesos de posesión en Los Alfonsos, de estos 400 pesos se los compró a Francisco Pérez de la Vega y 20 pesos a Josefa Aldama. También hace saber que 300 pesos son de sus consortes José Fallo y Rufina Álvarez, con quienes había comprado las propiedades a la mitad.¹⁶

Los resultados investigativos apuntan que otra de las familias integrantes de la aristocracia hatera de la jurisdicción en el siglo XVIII, es la familia de la Torre. Esta familia entre 1746 y 1798 adquirió 3 147 pesos de posesión¹⁷ y vendió 6 414 pesos¹⁸, los precios de las propiedades compradas varían de 25 a 3 500 pesos, las cuales estaban ubicadas fundamentalmente en los hatos y corrales de Holguín, San Felipe de Uñas, Managuaco, Cacocum, Sabanilla de Contramaestre y San Antonio de Chaparra. Se pueden ubicar otras posesiones en los hatos San Marcos, Purnio, La Puerca, Calderón, Bariay y en los corrales, Júcaro y La Guanábana.

Entre las adquisiciones de mayor valor se destaca la propiedad obtenida por Diego de la Torre en 1757 en el hato y corral de Holguín con un ingenio, por lo que

¹³ AHPH: Protocolos Notariales 1770-1771, Folio 3v-8, Escribano Lorenzo Castellano

¹⁴ AHPH: Protocolos Notariales 1775-1779, Folio 105-109v, Escribano Lorenzo Castellano

¹⁵ AHPH: Protocolos Notariales 1782-1785, Folio 86v-89v, Escribano Salvador Jesús de Fuentes

¹⁶ AHPH: Protocolos Notariales 1792-1793, Folio 15v-16v, Escribano Andrés Antonio Rodríguez

¹⁷ AHPH: Protocolos Notariales 1737-1755, Folio 1-2, 24-25, 7-8, 1756-1759, Folio 28v-29, 19v-20v, 53-55, 64v-66v, 17v-19, 1760-1762, Folio 20v-21v, 27v-30, 1770-1771, Folio 110v-112, 1772-1774, Folio 19-21, 1775-1779, Folio 1773-1774 Escribano Lorenzo Castellanos.

1785-1789, Folio 20-21, Escribano Francisco Antonio Castellanos, 1793-1797, Folio 87-88v, 91v-92v Escribano Salvador Jesús de Fuentes,

¹⁸ AHPH: Protocolos Notariales 1737-1755, Folio 7-8, 8-9, 25v-26, 24-25, 7-8, 27-28, 1760-1762, Folio 64v-66v, 17v-19, 27v-30, 25v-26, 27v-30, 1764-1766, Folio 113-116v, Escribano Lorenzo Castellanos, 1793-1797, Folio 91v-92v, 1798-1800, Folio 104-105, Escribano Salvador Jesús de Fuentes. 1797-1799 Escribano Andrés Antonio Rodríguez

su precio ascendió a 1 400 pesos de posesión¹⁹. Por otra parte en 1766 Ana, Asunción y Diego de la Torre junto con Salvador de Peña y José de la Cruz, se traspasaron la propiedad del hato de Sabanilla de Contramaestre por 3500 pesos.²⁰ Dentro de esta familia en 1770 Silvestre de la Torre reconoce que poseía las tierras de Santa Cecilia de la Jamaicas valoradas en 300 pesos, que con la nueva inspección ascendió a un valor de 400 pesos²¹

En 1752 José de la Torre Chavarría donó 200 pesos de posesión para contribuir con la construcción de un convento en el hato y corral de San Felipe de Uñas²². Es llamativo que en ese mismo año alguien llamado José de la Torre, casado con Lucía de Almaguer, entre ambos donaron 300 pesos de posesión en el corral de Uñas, para contribuir con la fundación del convento de San Francisco²³. No podemos definir con certeza si se trata en ambos casos del mismo José. Queda la duda si se trató de un agregado de 100 pesos de posesión a los 200 iniciales o si fueron en total 500 pesos. Ocho años después otro miembro de la familia, Agustín de la Torre, cumpliendo la voluntad de su esposa donó 1 308 pesos de posesión en el hato de San Felipe de Uñas para contribuir con la fundación de una capellanía.²⁴

En 1781 de la Torre²⁵ le testó a su hijo Miguel Agustín de Peña 1000 pesos de una posesión en Chaparra, compuesta por casas y corrales. Suponemos que se trata de alguna de las mujeres de la familia de la Torre, casada con un miembro de la familia de la Peña, su nombre no pudo ser aclarado a partir de que no se cuenta con sus datos en el AHPH y el testamento al que hacemos referencia no permite descifrar su nombre de pila por tener un deterioro avanzado. En 1786 José de la Torre²⁶ les testó a sus hijos Paula, Nicolás, Cristóbal, Beatriz, Manuel, María del Rosario, Nicolás y Miguel 600 pesos de posesión en el corral Jobabo con ingenios, casas, corrales, 2 yuntas de buey y esclavos.

¹⁹ AHPH: Protocolos Notariales 1737-1755, Folio 28v-29, Escribano Lorenzo Castellanos

²⁰ AHPH: Protocolos Notariales 1764-1766, Folio 113-116v, Escribano Lorenzo Castellanos

²¹ AHPH: Protocolos Notariales 1770-1771, Folio 109v-110v, Escribano Lorenzo Castellanos

²² AHPH: Protocolos Notariales 1737-1755, Folio 53-55, Escribano Lorenzo Castellano

²³ AHPH: Protocolos Notariales 1737-1755, Folio 77v-78, Escribano Lorenzo Castellano

²⁴ AHPH: Protocolos Notariales 1760-1763, Folio 65v-667, Escribano Lorenzo Castellano

²⁵ AHPH: Protocolos Notariales 1780-1781, Folio 110-112v, Escribano Lorenzo Castellano

²⁶ AHPH: Protocolos Notariales 1785-1789, Folio 87-89, Escribano Francisco Antonio Castellanos

Representantes del patriciado holguinero cuando de propiedad agraria se trata es imposible dejar de hacer referencia a la familia Rondón. Los documentos consultados sobre la misma permiten definir que en siete compras realizadas entre 1751 y 1795 con las que llegaron a adquirir 1 221 pesos de posesión²⁷. Estas siete compras fueron las siguientes: en 1751 Esteban Rondón compra en el hato de San Andrés 321 pesos de posesión; en 1776 Juan Rondón compró 200 pesos en el hato de San Andrés, Paraje de los Alfonsos y en el año 1783 este mismo Rondón compró en calidad de copropietario con Manuel Batista 200 en ese mismo hato y en 1786 José Rondón compró 200 pesos en el hato de Cacocum. En 1787, algún miembro de esta familia cuyo nombre no se define en el acta de compra consultada, adquirió 100 pesos en el mismo hato donde habían hecho compras Esteban y Juan Rondón; en 1795 Isidoro Rondón compró 150 pesos en el hato de Managuaco. En 1769 Pedro Rondón se hizo propietario de 50 pesos en el hato y corral de Arroyo Blanco.

Como se puede observar las compras de la familia Rondón fueron en aumento con el transcurso de los años, lo que puede indicar que fue una familia con ascenso paulatino en lo económico a partir de las propiedades agrarias que fue obteniendo por diversos miembros de la misma y en diferentes lugares de la jurisdicción donde compraron, en especial en el hato de San Andrés donde la documentación refleja claramente que allí concentraron sus mayores pesos de posesión.

En 1752 Esteban Rondón y su esposa Jerónima de Fonseca donaron 100 pesos de posesión para contribuir con la construcción del convento de Uñas²⁸ y en 1760 se deshicieron de 400 pesos de posesión de los asientos de Vedado y Juan Saíz pertenecientes al hato de San Andrés²⁹. En las cartas testamentales³⁰ dictadas por don Esteban y su esposa en 1753, legan a sus hijos Ángela, Mariana, Antonio y Mario 66 pesos de posesión en el hato de San Andrés.

Cabe destacar que se encontraron actas de ventas otorgadas por Jerónima de

²⁷ AHPH: Protocolos Notariales 1737-1751, Folio 50-51,1760-1763, Folio50-51v, 1775-1779, Folio 104-105v, Escribano Lorenzo Castellanos. 1782-1784, Folio 27-28, Escribano Salvador Jesús de Fuentes. 1785-1789, Folio 89-90, Francisco Antonio Castellanos.1794-1796,7-9 Escribano Andrés Antonio Rodríguez

²⁸ AHPH: Protocolos Notariales 1737-1755, Folio 69-69v, Escribano Lorenzo Castellanos

²⁹ AHPH: Protocolos Notariales 1760-1763, Folio 50-51v, Escribano Lorenzo Castellanos

³⁰ AHPH: Protocolos Notariales 1737-1755, Folio 21-23, Escribano Lorenzo Castellanos

Fonseca, quien aparece como única propietaria de la familia Fonseca en la jurisdicción, entre los años 1768 y 1776, valorizadas en 1 970 pesos, todas las posesiones estaban ubicadas en el hato de San Andrés y paraje Los Alfonso, excepto una que se encontraba en Managuaco³¹. La misma realizó cuatro cartas testamentales, la primera, fechada en 1762, donde manifiesta que poseía 298 pesos de posesión en el hato de San Andrés, los que otorgaba a sus nietos.³²

En 1765, en un nuevo testamento, incluye a su nieto Manuel Garcés, a quien le asigna 300 pesos de los 1 000 pesos que le quedaban en su hato San Andrés³³. Cinco años después, reconoce poseer 2 895 pesos de posesión en el mismo hato, con animales, casas, corrales y esclavos³⁴. En 1773, expone que tenía 2 630 pesos de posesión, yerma y despoblada en San Andrés, reconociendo que le había entregado mediante venta a su nieta Mariana 400 pesos de posesión y que a Basilio de la Peña le otorgó 200 pesos para la continuidad de un pleito a su nombre, por la posesión del paraje de Juan Saíz, además manifiesta que tenía impuesto 200 pesos de posesión a favor de la capellanía que estaba a cargo de su nieto Julián Garcés.³⁵

Resulta revelador e impresionante el nivel de compras realizado por la familia de la Cruz. Este clan familiar entre 1749 y 1795 se posesionó de 8 995 pesos en propiedad agraria³⁶ con valores fluctuantes entre los 12 y los 1 122 pesos como lo ejemplifica en este último caso la propiedad adquirida por Cristóbal de la Cruz en 1753 en el hato de Calderón. De igual forma vendieron 8 212 pesos de posesiones ubicadas en los hatos de San Marcos, Las Cuevas, La Cuaba, Gibara, Uñas, Sao y Yareniquén y en los corrales de Guayacán, Calderón, Bijarú, entre otros. En 1767 Cristóbal de la Cruz reconoce haberle entregado a Pablo Betancourt 3000 pesos de principal de los 8000 de posesión que tenía en el hato

³¹ AHPH: Protocolos Notariales 1767-1769, Folio 16v-18v, 24v-27, 1772-1774, Folio 6v-8, 1775-1779, Folio 13v-15, 17-18, 18-19, 24v-26, Escribano Lorenzo Castellanos

³² AHPH: Protocolos Notariales 1760-1763, Folio 45-47, Escribano Lorenzo Castellanos.

³³ AHPH: Protocolos Notariales 1764-1766, Folio 20v-23, Escribano Lorenzo Castellanos

³⁴ AHPH: Protocolos Notariales 1770-1771, Folio 19-22v, Escribano Lorenzo Castellanos

³⁵ AHPH: Protocolos Notariales 1772-1774, Folio 18-23v, Escribano Lorenzo Castellanos

³⁶ AHPH: Protocolos Notariales 1737-1755, Folio 12-13, 62v-63v, 10-11, 14v-15v, 56-57, 30-31, 1760-1763, Folio 74-75v, 1764-1766, Folio 37v-40, 1775-1779, Folio 109v-111, 100-102v, 109-111v, 1782-1784, Folio 28-30, 14-14v, 126-127, Escribano Lorenzo Castellanos. 1782-1785, Folio 54-55, 1793-1797, Folio 43-44, 36v-37v, Escribano Salvador Jesús de Fuentes. 1794-1796, Folio 135v-136v, 1797-1799, Folio 54-55, Escribano Andrés Antonio Rodríguez

de Contra maestre.³⁷ El 13 de agosto de 1770, Cristóbal de la Cruz les testaría a sus hijos Ana María, Onofre y Cristóbal los pesos de posesión de este hato de llamado Sabanilla de Contra maestre.³⁸

En 1771 José de la Cruz y su esposa tenían impuesto en el hato de Gibara, en la posesión de Miguel Calderón 1 144 pesos de posesión a favor de sus dos hijos menores. Al ocurrir el fallecimiento de don Miguel Calderón tomaron la decisión de imponer dicha cantidad sobre los 300 pesos que tenía en Managuaco la madre de los menores mencionados para la fecha, lo que hizo que en este hato de Managuaco llegaran a poseer 1 444 pesos.³⁹ En 1764 Cristóbal de la Cruz reconoce que tiene una posesión en el hato de Las Cuevas, en el paraje El Amasiabo, valorado en 350 pesos.⁴⁰

Los testamentos de esta familia son una fuente importante para sintetizar sus posesiones en diferentes espacios de tiempo del siglo XVIII. Lo demuestra que en 1754 Lorenzo de la Cruz poseía en esos instantes 1 240 pesos de posesión en el hato corral de San Marcos⁴¹; Cristóbal de la Cruz en 1769, en testamento otorgado a sus hijos Ana, Onofre y Cristóbal declara que poseía 1 132 pesos de posesión en el hato de Calderón, donde se contabilizaban 300 cabezas de ganado mayor⁴².

José de la Cruz a través de un documento similar testa en 1766 una posesión valorada en 507 pesos en el hato Sao y corral de Yareniquén, donde se incluían casas, estancias y corrales, pero en 1770 es revocada la carta testamental, para declarar nuevos herederos; siendo imposible determinar las causas por el estado de deterioro del documento; donde expone que solo le quedaban 300 pesos de posesión, en el mismo lugar.⁴³

En 1771 Juan de la Cruz declara como herederos de sus bienes a sus hijos, Diego, Teresa, Lorenza, Juana, María y Miguel, los que debían repartirse 500 pesos de posesión en el hato de Uñas y paraje de Los Cocos, 430 pesos en el hato Almirante y una posesión en el corral Los Ranchos, con casa, corrales,

³⁷ AHPH: Protocolos Notariales 1767-1769,37v-40v, Escribano Lorenzo Castellanos

³⁸ AHPH: Protocolos Notariales 1770-1771,Folio 59-62v, Escribano Lorenzo Castellanos

³⁹ AHPH: Protocolos Notariales 1770-1771, Folio56v-57v, Escribano Lorenzo Castellanos

⁴⁰ AHPH: Protocolos Notariales 1764-1766,Folio 8-9, Escribano Lorenzo Castellanos

⁴¹ AHPH: Protocolos Notariales 1737-1755,Folio 80-82, Escribano Lorenzo Castellanos

⁴² AHPH: Protocolos Notariales 1767-1769, Folio 47v-49, Escribano Lorenzo Castellanos

⁴³ AHPH: Protocolos Notariales 1764-1766,Folio 17v-19v, 1770-1771, Folio 24v-25,Escribano Lorenzo Castellanos

estancia y un chiquero nuevo, de la cual no se manifestó el valor real.⁴⁴

En 1763 Inés de la Cruz le había testado a su hijo Alejandro 200 pesos de posesión en el hato de Uñas⁴⁵ y en 1790 Margarita de la Cruz le vendió a su hijo Miguel de Leyva 17 varas de solar en la calle Nueva colindando por un costado con casa y solar de Salvador de Leyva y por el otro con la casa de la vendedora y por el fondo con el solar de Pedro Marrero, todo por un valor de 20 pesos.⁴⁶

Las evidencias factuales de la familia de la Cruz Hechavarría, arrancan en 1757. En esa fecha se encuentra un documento de compra de posesión a favor de María de la Cruz Hechavarría, quien adquirió 350 pesos en el hato Las Cuevas⁴⁷, vendiendo dos años después junto a Salvador de Guevara 200 pesos de posesión en el mismo lugar.⁴⁸

En 1760 donó 1000 pesos de posesión en el hato La Cuaba, destinados para la fundación de una capellanía⁴⁹. En 1786 le testó a su prole Feliciano, Manuel, Miguel, Diego, María de la Soledad, Beatriz y Catarina de Parra, 1000 pesos de principal impuestos en una capellanía por el término de cuatro años, además, de una posesión en Purnio, con casas, corrales, estancias, esclavos y corrales.⁵⁰

En 1798 otro testamento de doña María certifica su deseo de entregar a sus hijos Diego, Beatriz, Catarina, Manuel, Feliciano, María y Miguel, 1000 pesos que había impuesto sobre la posesión de su sobrino Ignacio Hechavarría en San Felipe de Purnio, además de 5 bestias caballares y esclavos y una casa de madera y paja con solar correspondiente.⁵¹

Según las fuentes documentales la familia Pupo se apropió de 1 842 pesos en posesiones ubicadas fundamentalmente en los hatos La Cuaba, Almirante, Uñas, Gibara, San Marcos y Sao y Yareniquén; por otra parte con la suma de los valores manifestados por las posesiones vendidas, ascendió a 1 588 pesos, las que estaban ubicadas en los hatos y corrales de La Cuaba, Arroyo Blanco, Almirante, Potrerillo, Uñas, Gibara y Sao Arriba. Los valores de las mismas estaban

⁴⁴ AHPH: Protocolos Notariales 1770-1771, Folio 87-91, Escribano Lorenzo Castellanos

⁴⁵ AHPH: Protocolos Notariales 1760-1763, Folio 46v-49, Escribano Lorenzo Castellanos

⁴⁶ AHPH: Protocolos Notariales 1790, 1798, 1815, 1818, Folio 59-60, Escribanos Salvador Jesús de Fuentes

⁴⁷ AHPH: Protocolos Notariales 1756-1759, Folio 60-61, Escribano Lorenzo Castellanos

⁴⁸ AHPH: Protocolos Notariales 1756-1759, Folio 113v-114v, Escribano Lorenzo Castellanos

⁴⁹ AHPH: Protocolos Notariales 1760-1763, Folio 56-58v, Escribano Lorenzo Castellanos

⁵⁰ AHPH: Protocolos Notariales 1785-1789, Folio 94v-95, Escribano Francisco Antonio Castellanos

⁵¹ AHPH: Protocolos Notariales 1798-1800, Folio 121-124v, Escribano Salvador Jesús de Fuente

comprendidos entre 16 y 200 pesos, siendo evidente que de quince compras realizadas solo un tercio sobrepasa los 125 pesos de posesión, de igual forma en las ventas que realizaron solamente 4 posesiones estaban valoradas por encima del precio antes manifestado.⁵²

En 1752 Manuel Pupo y Cayetana de Leyva donaron una posesión para contribuir con la construcción del convento del hato de Uñas, en el corral de Arroyo Blanco, valorada en 100 pesos⁵³; para 1765 Pedro Tomás Pupo reconoce que María del Prado (difunta) había impuesto en su hato de Pesquero 50 pesos de principal para que los réditos anuales de esta se entregaran a Salvador de la Peña, quien era copropietario del hato de Pesquero. Al Salvador de la Peña venderle la propiedad a Miguel Sánchez, le sugirió a Tomás Pupo que trasladara la imposición para la finca del hato de Gibara, propiedad de don Tomás.⁵⁴

El 3 de febrero de 1767 Manuel Pupo les testó a sus hijos 200 pesos de posesión en el hato del Sao, 500 pesos de posesión en el corral de Arroyo Blanco, además de animales y esclavos⁵⁵. En 1784, en igual acto, José Pupo les asignó a sus hijos 200 pesos de posesión en el paraje el Sao⁵⁶. Dos años después José Pupo testó 75 pesos de posesión en Yareniquén, con los corrales, estancias, casas, 30 reses, 14 cerdos y 7 caballos, a ello agregaba 120 pesos de posesión en la hacienda La Candelaria, la que tenía entregada a su suegro Francisco Domínguez, una parte de posesión en la hacienda de Sao Arriba, conjuntamente con Diego Santiesteban y otra parte que había comprado con su hermano Pedro José Pupo.⁵⁷

En 1794 Juan de Jesús Pupo les testó a sus hijos, en la hacienda Yareniquén, ganado caballar, vacuno y cerdoso y un trapiche de moler cañas, una casa de paja con paredes de tierra y con solar correspondiente. También testaba 120 pesos de posesión en la hacienda La Candelaria, la que tenía entregada a su

⁵² AHPH: Protocolos Notariales 1737-1755, Folio 20-21,24v-25,84-84v,38v-39v,1760-1763,70v-72v,102v-104,1764-1766,Folio 99-100,1767-1769, Folio 6-7v, ,1772-1774, Folio 79-82v,1775-1779,Folio11-13,47-48,85-87v,127-128v,16-16v,85v-87v,127-128v,168-169v,1780-1781, Folio 38-39v,Escritano Lorenzo Castellanos. 1782-1785, Folio 73v-77,1794-1796,99v-100v,100v-101v,1797-1799,Folio 44-45v,51v-52,32-33,50-51,Escritano Andrés Antonio Rodríguez

⁵³ AHPH: Protocolos Notariales 1737-1755,Folio 86v-87, Escritano Lorenzo Castellanos

⁵⁴ AHPH: Protocolos Notariales 1764-1766, Folio 68-70, Escritano Lorenzo Castellanos

⁵⁵ AHPH: Protocolos Notariales 1767-1769,Folio 71-73v,Escritano Lorenzo Castellanos

⁵⁶ AHPH: Protocolos Notariales 1782-1784, Folio 1-2v, Escritano Lorenzo Castellanos

⁵⁷ AHPH: Protocolos Notariales 1786-1788,Folio 114v-117, Escritano Salvador Jesús de Fuentes

suegro Francisco Domínguez, además de una parte de posesión en la hacienda de Sao Arriba, conjuntamente con Diego Santiesteban y otra parte que había comprado con su hermano Pedro José Pupo.⁵⁸

De 1751 a 1796, según las fechas de las actas que se conservan, la familia Calderón adquirió 1 265 pesos de posesiones en los hatos de San Andrés, Almirante, Pedregoso, La Cuaba y Uñas, de las cuales una propiedad estaba valorada en 400 pesos, tres en 200 pesos, dos en 113 y 102 pesos respectivamente y una de 50 pesos. Al sumar los precios de las propiedades vendidas el valor total asciende a 1 912 pesos, siendo la de mayor cuantía la realizada por Gabriel Calderón en 1796, al dejar de poseer 1 001 pesos de posesión en el hato de Cacocum.⁵⁹

Los miembros de la familia Rodríguez adquirieron nueve posesiones que ascendían los 125 pesos y las restantes se valorizaron entre los 107 y 34 pesos, para un total de 2 695 pesos, ubicadas en los hatos de Cacocum, La Cuaba, San Andrés, Holguín, Uñas, Gibara, Cabezuela y Auras. En cambio solo se encontraron dos actas de ventas realizadas por Juan Antonio Rodríguez en 1765 y 1766, ambas ubicadas en el hato Cauto, siendo el valor total de las ventas de 69 pesos.⁶⁰

En 1762 uno de los miembros de esta familia, Cristóbal Rodríguez González de Rivera, reconoce que fue beneficiado con el testamento de Andrés Vicente y cumpliendo la voluntad del difunto dio a conocer que tenía impuesto 100 pesos de posesión de los 800 que tenía en Las Ácanas el beneficiado⁶¹.

En 1772 José Rodríguez le pagó la fianza a Esteban Silveira a cambio de las propiedades que tenía el reo, ubicadas en el hato del Cauto, con animales vacunos y cabalares. En ese mismo año, tiene que litigar con el exreo, pues este había canjeado dichas propiedades a Vicente de Espinosa. El resultado del proceso concluyó con la entrega de las propiedades del hato del Cauto a José

⁵⁸ AHPH: Protocolos Notariales 1794-1796, Folio 79v-81v, Escribano Andrés Antonio Rodríguez

⁵⁹ AHPH: Protocolos Notariales 1737-1755, Folio 72-73v, 7v-8v, 3-4, 84-85, 1760-1763, Folio 38-39v, 67v-68v, 69-70, 1775-1779, Folio 85v-87v, 104-105v, Escribano Lorenzo Castellanos, 1782-1785, Folio 47-48, 108-109, 81-82, Escribano Salvador Jesús de Fuentes

⁶⁰ AHPH: Protocolos Notariales 1737-1755, Folio 38v-39, 45-46, 1760-1763, Folio 23-25, 53-55, 27v-30, 1764-1766, Folio 35-36, 77v-79, 1775-1779, 37-38, 53-55v, 1780-1781, 151-152v, 28-30, Escribano Lorenzo Castellanos, 1790-1792, Folio 47-48, 1794 Escribano Salvador Jesús de Fuentes, 1793-1797, Folio 51-51v, 90v-91, Escribano Salvador Jesús de Fuentes

⁶¹ AHPH: Protocolos Notariales 1760-1763, Folio 60-62v, Escribano Lorenzo Castellanos

Rodríguez. Es decir, el proceso de canje desarrollado por Esteban Silveira y Vicente Espinosa terminó siendo anulado.⁶²

En 1781 Jorge Antonio Rodríguez le testó a sus hijas Tomaza y Salvadora una posesión en el hato de Uñas, con animales y viviendas⁶³. Lo mismo haría Leonor Rodríguez del Corral en 1782 con sus hijos al testarles 900 pesos de posesión en el hato de Cacocum, la hacienda San Antonio, La Concepción y Melones, con 230 reses, 50 caballos, 1 mula, 1 mulo, 1 burro y 11 puercos, una casa de madera de teja y paja con su solar correspondiente. También reconoce que junto con su esposo le tenían dado a su yerno 200 pesos de posesión en parte del asiento de Melones y a su hijo igual cantidad en La Concepción.⁶⁴

En 1783 Nicolás Rodríguez debió entregarle a Cristóbal López 20 pesos de posesión en el corral de Auras, con el objetivo de evitar el desarrollo de un proceso judicial, debido a que su hijo le había proporcionado una herida⁶⁵ y en 1793 Agustín Rodríguez le otorgó poderes a los Procurados Públicos Francisco Teriche, Francisco Rivera y Félix Rondón para denunciar a Antonio Proenza, ya que este ocupaba parte de su propiedad, la cual se le había entregado como realengo entre su hacienda en Gibara y la bahía contigua a dicha hacienda.⁶⁶

La familia González de Rivera, en el período al que dedicamos el estudio, obtuvo por acciones de compra 4 791 pesos de posesión en los hatos y corrales de Managuaco, Arroyo Blanco, Almirante, Holguín, Uñas, Pesquero y Bariay. De las veintiséis posesiones adquiridas, solo seis no eran valoradas en más de 125 pesos, por lo que se puede plantear que ocho de ellas estaban evaluadas en 200 pesos, dos en 250 pesos, igual cantidad en 400 y 180 pesos, una en 500 pesos, una en 208 pesos y dos en 140 y 150 pesos respectivamente.⁶⁷

En 1752 Rodrigo González de Rivera entregó 200 pesos de posesión en el hato y corral de Managuaco, para contribuir con la construcción del convento de San

⁶² AHPH: Protocolos Notariales 1770-1772, Folio 77v-79, Escribano Lorenzo Castellanos

⁶³ AHPH: Protocolos Notariales 1780-1781, Folio 166-168v, Escribano Lorenzo Castellanos

⁶⁴ AHPH: Protocolos Notariales 1782-1785, Folio 8-11, Escribano Salvador Jesús de Fuentes

⁶⁵ AHPH: Protocolos Notariales 1782-1784, 30-31, Escribano Lorenzo Castellanos

⁶⁶ AHPH: Protocolos Notariales 1792-1793 Folio 104-105v, Escribano Andrés Antonio Rodríguez

⁶⁷ AHPH: Protocolos Notariales 1737-1755, Folio 3-4, 30-32, 72-73v, 5-6v, 1756-1759, Folio 19v-20v, 1760-1763, Folio 54v-56, 72v-74, 22v-24, 1767-1769, Folio 9v-11, 1775-1779, Folio 12v-13v, 36v-37v, 98v-100, 43-44v, 1780-1781, Folio 47-48, 126-128, 1-2v, 56-58, 87v-88, 1782-1784, Folio 21v-23, Escribano Lorenzo Castellanos. 1793-1797, Folio 71v-72, Escribano Salvador Jesús de Fuentes

Francisco⁶⁸. Para 1765, en este mismo hato, Juan y Francisco de Rivera, de los 2000 pesos que poseían cada uno, donaron 200 pesos de propiedad para contribuir con la fundación de la capellanía⁶⁹, para cuya fundación, también Rodrigo González de Rivera reconoce que tenía impuesto 1000 pesos sobre su posesión de Managuaco, en el ingenio de Managua.⁷⁰

En 1764, Francisco González de Rivera, les había donado a sus sobrinos, Isabel y Pedro Regalado González de Rivera, 300 pesos de posesión en el hato de Managuaco⁷¹. Por lo que la documentación indica, en ese mismo año Pedro Regalado González de Rivera le donó a Rosalía López una propiedad valorada en 300 pesos, yerma y despoblada, en el hato de Managuaco, debido al incumplimiento de su palabra de matrimonio⁷², lo extraño del caso es que en 1765 don Francisco González de Rivera en acto testamental, en una de sus partes reconoce destinar 300 pesos de posesión del hato de Managuaco para saldar deudas con Francisco López, al parecer progenitor o familia muy cercana a doña Rosalía.⁷³ En ese mismo testamento Francisco González de Rivera les testó a sus cuatro hermanos 200 pesos de posesión en el hato de Managuaco.⁷⁴

Cinco años después Juan González de Rivera otorgó carta testamental a favor de sus hijos Gertrudis y Luis González Garcés, descendencia del primer matrimonio, y a María, Juana, Manuela, Petronila, Juan Francisco y Catalina, del segundo matrimonio, 1000 pesos de posesión en el hato y corral de Managuaco, 1 250 pesos en Pedregoso, la mitad del hato de Bariay y posesiones en el paraje de Pabaney, la posesión que heredó de su hermano Francisco en el hato de Managuaco, que incluía un ingenio, corrales y casas. De igual forma es posible comprender que Rodrigo González de Rivera, al expresar su testamento, reconoció poseer 500 pesos de posesión en el hato de Bariay, 127 pesos en el hato Holguín, paraje de Los Caimitos y otras posesiones de las cuales no expresa su estimación, ubicadas en Managuaco, Managuaquito, Pedregoso y corral de La Sierra⁷⁵.

⁶⁸ AHPH: Protocolos Notariales 1737-1755, Folio 74-74v, Escribano Lorenzo Castellanos

⁶⁹ AHPH: Protocolos Notariales 1764-1766, Folio 23-25v, Escribano Lorenzo Castellanos

⁷⁰ AHPH: Protocolos Notariales 1764-1766, Folio 40v-42v, Escribano Lorenzo Castellanos

⁷¹ AHPH: Protocolos Notariales 1764-1766, Folio 10v-12, Escribano Lorenzo Castellanos

⁷² AHPH: Protocolos Notariales 1764-1766, Folio 12-14v, Escribano Lorenzo Castellanos

⁷³ AHPH: Protocolos Notariales 1764-1766, Folio 92v-95, Escribano Lorenzo Castellanos

⁷⁴ AHPH: Protocolos Notariales 1764-1766, Folio 92v-95, Escribano Lorenzo Castellanos

⁷⁵ AHPH: Protocolos Notariales 1770-1771, Folio 79-85v, Escribano Lorenzo Castellanos

En 1768, Miguel González de Rivera, reconoce que recibió de Agustín Ramos Cisneros 600 pesos de valor, de 100 reses a censo y tributo de rédito, que tenía en la posesión yerma y despoblada del hato y corral de Managuaco en el paraje de Pedregoso⁷⁶. Para 1780 su testamento recoge 100 pesos de posesión en el hato de Managuaco y 300 pesos en Jobabo, con vivienda y cañaverales.⁷⁷ En 1771 María González de Rivera le otorgó a su padre Juan González de Rivera una estancia nueva que estaba fomentando en las márgenes de la ciudad cercada y sembrada de yuca y con un rancho.⁷⁸

La familia de Almaguer obtuvo 1 790 pesos en posesiones ubicadas en los hatos y corrales de San Antonio de Chaparra, Uñas, La Cuaba, Calderón, Holguín y Guabasiabo, con valores de 32 a 500 pesos, donde se incluían un ingenio y tres trapiches propiedades de Cayetano, Inés y Miguel respectivamente, los cuales fueron traspasados a otros propietarios sin manifestarse un incremento de sus valores.⁷⁹

En 1764, Manuel de Almaguer, reconoce en carta de censo, que poseía 50 pesos de posesión en el corral de San Cristóbal, la cual había arrendado a Cristóbal de la Cruz por lo que pagaba un rédito de un 5 % anual, y que al pagar el valor de la propiedad obtendría la escritura de la misma⁸⁰. En 1765 Juan Antonio de Almaguer donó 50 pesos de posesión de los 200 que poseía en el hato de Uñas, para la fundación de una capellanía⁸¹. Este hecho fue reconocido por su hijo, Gregorio Almaguer, en 1795, quien afirmó que era para las misas de su funeral⁸², al año siguiente reconoce que en la propiedad que tenía arrendada en la hacienda de San Felipe de Uñas y paraje de Bocas, había impuesto dinero a favor de la capellanía.⁸³

⁷⁶ AHPH: Protocolos Notariales 1767-1769, Folio 54v-56v, Escribano Lorenzo Castellanos

⁷⁷ AHPH: Protocolos Notariales 1780-1781, Folio 36-39v, Escribano Lorenzo Castellano

⁷⁸ AHPH: Protocolos Notariales 1770-1771, Folio 11-14, Escribano Lorenzo Castellanos

⁷⁹ AHPH: Protocolos Notariales 1737-1755, Folio 7-8v, 71, 72, 113v-114, 1760-1763, Folio 23-25, 102v-104, 1764-1766, Folio 102v-104, 2v-3, 46-48, 115-117, 98-99, 1770-1771, Folio 77v-79, 94v-96, 1772-1774, Folio 114v-116v, 1775-1779, Folio 40-41v, 44-46v, 1775-1778, Folio 78-79v, 111v-113v, 167-168v, 1780-1781, Folio 59-60v, 63-64v, 106-108v, 96v-98, 93v-94v, 1782-1784, 30-31v 87-88, Escribano Lorenzo Castellanos, 1793-1797. Escribano Salvador Jesús de Fuentes

⁸⁰ AHPH: Protocolos Notariales 1764-1766, Folio 6v-8, Escribano Lorenzo Castellanos

⁸¹ AHPH: Protocolos Notariales 1764-1766, Folio 25v-30, Escribano Lorenzo Castellanos,

⁸² AHPH: Protocolos Notariales 1794-1796, Folio 79v-81v, Escribano Andrés Antonio Rodríguez

⁸³ AHPH: Protocolos Notariales 1794-1796, Folio 168v-169, Escribano Andrés Antonio Rodríguez

Se expresa, en un acta del año 1766, que Cristóbal de Almaguer realizó una transacción de una propiedad en el hato de Holguín y corral de Guabasiabo beneficiándose la capellanía con 300 pesos de posesión⁸⁴. En 1766 Antonia de Almaguer reconoce que impuso 100 pesos sobre finca segura, sobre los 200 pesos de posesión que tenía José de Chavarría en el Hato y corral de Uñas en el paraje de Aguacate⁸⁵. En 1775 Felipa de Almaguer reconoce que poseía 400 pesos de posesión en el hato Las Cuevas, que con el nuevo incremento adquirieron un valor de 550 pesos, por las que debía pagar 25 pesos de rédito anual⁸⁶. En 1776, Feliciano de Almaguer, viuda del teniente Juan de Peña, le testó a sus hijos 60 pesos de posesión en el hato de Uñas y 100 pesos de posesión en Velasco, a ello unía 50 cerdos y 30 reses en el hato de Nuevas.⁸⁷

En 1783 Manuel de Almaguer remató las tierras de La Siguapa como mejor postor en 550 pesos correspondientes a los propios de la ciudad por un tiempo de cuatro años, por el cual debía pagar el 5 % de rédito anual y las cuales ya había tenido en su poder, por igual período de tiempo⁸⁸.

Importante eslabón de la aristocracia agraria en la jurisdicción de Holguín en el siglo XVIII lo fueron los miembros de la familia de Leyva quienes adquirieron 4 797 pesos de posesiones en los hatos de Cacocum, Potrerillo, Uñas, San Marcos, Pesquero, Almirante, Managuaco y Auras, valoradas entre 27 y 1 001 pesos⁸⁹. Sus ventas fueron mucho menores pues solo llegaron a los 547 pesos de posesiones. La mayor de las ventas la realizó en 1751 Luís de Leyva por 321 pesos una posesión ubicada en el hato de San Andrés.⁹⁰

En 1752, Manuel Martín y Pedro de Leyva, donaron 50 pesos de posesión cada uno en el hato de Guirabo⁹¹. En 1760 Pedro de Leyva en carta testamental legó 90 pesos de posesión en el hato de Holguín y 160 pesos en el hato de San Marcos, para un total de 250 pesos, para ser repartidos entre sus

⁸⁴ AHPH: Protocolos Notariales 1764-1766, Folio 102-103, Escribano Lorenzo Castellanos

⁸⁵ AHPH: Protocolos Notariales 1764-1766, Folio 40v-42v, Escribano Lorenzo Castellanos

⁸⁶ AHPH: Protocolos Notariales 1775-1779, Folio 25-26v, Escribano Lorenzo Castellanos

⁸⁷ AHPH: Protocolos Notariales 1775-1779, Folio 116-118v, Escribano Lorenzo Castellanos

⁸⁸ AHPH: Protocolos Notariales 1782-1785, Folio 132-133, Escribano Salvador Jesús de Fuentes

⁸⁹ AHPH: Protocolos Notariales 1737-1755, Folio 50-51, 1760-1763, Folio 72v-74, 54v-56, 94v-96, 19-20v, 1767-1769, Folio 74v-76, 50-52v, 2v-4v, 9v-11, 13v-15, 127v-128, 1770-1771, Folio 56v-57, 1772-1774, Folio 89v-91, 1775-1779, Folio 36v-37v, 122-124, 100-101, 19-20v, 164v-166, 19-20v, Escribano Lorenzo Castellanos

⁹⁰ AHPH: Protocolos Notariales 1737-1755, Folio 50-51, Escribano Lorenzo Castellanos

⁹¹ AHPH: Protocolos Notariales 1737-1755, Folio 98v-99, Escribano Lorenzo Castellanos

descendientes⁹². Al año siguiente Luis de Leyva testó a favor de su esposa Antonia Hernández e hijos, 500 pesos de posesión en el hato Managuaco⁹³.

La familia Gómez entre 1784 y 1799 solo realizó acciones de compras para una suma total de 1 050 pesos, tres de las propiedades estaban valoradas en 150 pesos, dos en 200 y 400 pesos respectivamente. Las mismas estaban establecidas en los hatos de Gibara, Guabasiabo y Corralito⁹⁴. En 1773 Manuel Gómez de Figueroa le testó a su hijo Juan Ignacio su casa de morada y una estancia de un valor de 80 pesos que trajo al matrimonio como dote y en ese momento sin ningún valor para él.⁹⁵

Entre los años 1772 y 1799 la familia Santiesteban compraría 1 929 pesos de los cuales 544 pesos reportaban las posesiones de Matías Santiesteban en el corral Hatillo y hacienda Cacocum. Las posesiones adquiridas por Manuel Santiesteban eran de 400 pesos en el hato La Puerca y San Fernando, con casas y corrales, más 985 pesos en la hacienda Bijarú. Siendo poseídos por Diego Santiesteban 77 pesos de posesión en el paraje de Sao Arriba. En 1771 Juana Santiesteban les testó a sus hijas María del Rosario y Francisca Antonia de Aguilera: una casa de madera y paja con las paredes de tierra. Además de 200 pesos de posesión en el paraje del Canal y 20 pesos en Cabezuela⁹⁶.

La familia de Góngora entre 1772 y 1792 adquirió 1 298 pesos en posesiones, de las cuales solo dos estaban evaluadas por encima de los 40 pesos. Una de ellas fue comprada por Lorenzo de Góngora por un precio de 450 pesos en el hato de San Andrés y la otra en el mismo lugar pero con un valor de 700 pesos⁹⁷. En cambio hay que destacar que realizaron un total de ocho ventas de propiedades siendo la más significativa la vendida por Ventura de Góngora en el año 1788, en el hato y corral de San Andrés, que incluía un ingenio. Reconocía además que

⁹² AHPH: Protocolos Notariales 1760-1763, Folio 69-72v, Escribano Lorenzo Castellanos

⁹³ AHPH: Protocolos Notariales 1760-1763, Folio 47-50v, Escribano Lorenzo Castellanos

⁹⁴ AHPH: Protocolos Notariales 1782-1784, Folio 52-53v, Escribano Lorenzo Castellano, 1790-1792, Folio 81-82, Escribano Salvador Jesús de Fuentes

⁹⁵ AHPH: Protocolos Notariales 1793-1797, Folio 59-60, Escribano Salvador Jesús de Fuentes

⁹⁶ AHPH: Protocolos Notariales 1770-1771, Folio 38v-42, Escribano Lorenzo Castellanos

⁹⁷ AHPH: Protocolos Notariales 1760-1763, Folio 23-25, 102v-104 1764-1766, Folio 102v-104, 2v-3, 46-48, 115-117, 98-99, 1770-1771, Folio 77v-79, 94v-96, 1772-1774, Folio 114v-116v, 1775-1779, Folio 40-41v, 44-46v, 1775-1778, Folio 78-79v, 111v-113v, 167-168v, 1780-1781, Folio 59-60v, 63-64v, 106-108v, 96v-98, 93v-94v, 1782-1784, 30-31v 87-88, Escribano Lorenzo Castellanos, 1793-1797. Escribano Salvador Jesús de Fuentes

275 pesos estaban impuestos a favor de la capellanía fundada por Gregorio Estrada.⁹⁸

En 1771 José de Góngora les testó a sus hijos una casa de madera y paja, la mitad de una rosa de yuca y unas estancias de plátanos y caña⁹⁹. En igual acto, pero para 1794, Ventura de Góngora le testó a su madre Juana Josefa Pérez 65 pesos de posesión en la hacienda de San Andrés, con el ganado, el cual los tenía a la mitad en la hacienda Majibacoa a cargo de Agustín de Peña.¹⁰⁰

Entre 1772 y 1797 la familia de los Reyes adquirió 2 628 pesos en posesiones ubicadas en los hatos de San Andrés, Cacocum y Uñas. La compra más significativa fue realizada por Juan Eduardo de los Reyes en 1774, en el hato de San Andrés¹⁰¹. Concretaron la venta de cinco posesiones para un total de 663 pesos de posesión vendidos, entre las ventas se destaca la propiedad que poseía Juan Eduardo de los Reyes valorada en 325 pesos en el hato de San Andrés y 25 pesos que importaron los asientos del Vedado en el propio hato.¹⁰²

El 17 de junio de 1783 Leonardo Reyes les testó a sus hijos 180 pesos de posesión en la Güira y 70 pesos de posesión en San Vicente, partido de Cacocum¹⁰³. El 4 de mayo de 1794 Gregorio de los Reyes le testó a sus hermanas la hacienda del paraje de Almirante con sus casas, corrales de ganado mayor y menor¹⁰⁴. El 9 de junio de 1796 Gregorio de los Reyes le testó a su hija Josefa Cabrera 400 pesos de posesión en la hacienda Almirante, con casas, corrales y estancias¹⁰⁵.

Entre los años 1752 y 1797 la familia Escalona compró 1 847 pesos de posesión con valores que fluctuaban entre los 77 y 400 pesos, ubicadas en los hatos y corrales de Uñas, Almirante, Calderón, Arroyo Blanco, Managuaco, Cacocum y Holguín. La posesión más importante fue adquirida por José de Escalona en 1769, valorizada en 400 pesos. Con respecto a las ventas que concretaron

⁹⁸ AHPH: Protocolos Notariales 1786-1788, Folio 81v-82v, Escribano Salvador Jesús de Fuentes

⁹⁹ AHPH: Protocolos Notariales 1770-1771, Folio 18v-21v, Escribano Lorenzo Castellanos

¹⁰⁰ AHPH: Protocolos Notariales 1794-1796, Folio 34-35v, Escribano Andrés Antonio Rodríguez

¹⁰¹ AHPH: Protocolos Notariales 1775-1779, Folio 5v-8, 97v-98v, 115-116v, 197-198v, 1780-1781, Folio 40-41, 64-65v, 94v-95v, Escribano Lorenzo Castellanos

¹⁰² AHPH: Protocolos Notariales 1786-1788, Folio 3v-4v, Escribano Salvador Jesús de Fuentes

¹⁰³ AHPH: Protocolos Notariales 1782-1785, Folio 30-32v, Escribano Salvador Jesús de Fuentes

¹⁰⁴ AHPH: Protocolos Notariales 1794-1796, Folio 38-41, Escribano Andrés Antonio Rodríguez

¹⁰⁵ AHPH: Protocolos Notariales 1794-1796, Folio 44v-47v, Escribano Andrés Antonio Rodríguez

podemos mencionar que vendieron 1 692 pesos de posesión¹⁰⁶.

En 1753 Úrsula de Escalona y su esposo Luis Diéguez donaron 100 pesos de posesión en el corral Las Cuevas y paraje de Hatillo para contribuir con la construcción del convento en Uñas¹⁰⁷. En 1765 José Escalona y su esposa María Serrano donaron 200 pesos de posesión de los 700 que poseían en el hato de Uñas, para la fundación de una capellanía¹⁰⁸. Ese mismo año Clemente de Escalona le testó a sus hijos, en el río Anoyo paraje del ejido, un trapiche de moler cañas con sus respectivos cañaverales, los platanales y las casas de vivienda.¹⁰⁹

En el año 1788 Úrsula Escalona en acto testamental a favor de sus hijos le legó 700 pesos en el Hatillo, más 150 pesos en el mismo lugar que les tenía dado a su hijo Julián, y otra posesión en Las Cuevas¹¹⁰. Una década después Joaquín Escalona les testó a sus hijos sus bienes en la hacienda Bijarú, una parte de asiento del que era copropietario con su hijo Joaquín, valorado en 70 pesos. Declara que tenía a su cargo 46 cabezas de de cochinos pertenecientes a Antonio de Peña por un término de 10 años y que cuando su hijo Joaquín contrajo matrimonio le entregó una puntica de puercos como de diez cabezas y una yegua¹¹¹.

Entre 1750 y 1799 la familia Infante adquirió un total de 2 703 pesos de posesiones en los hatos y corrales Uñas, Managuaco, Damián y Cacocum, con valores entre 50 y 1 205 pesos, en el caso de esta última fue adquirida por Felipe Infante en 1782, en el hato Managuaco. Cabe destacar que solo realizaron 2 ventas para un valor total de 280 pesos¹¹².

El 10 de marzo de 1765 José Infante le testó a sus hijos Isabel, Juan, Luis, Antonio, Leonor y a su esposa Ana María Corral, una casa de madera y paja con las paredes de barro y 400 pesos de posesión en el hato y corral de Uñas en el

¹⁰⁶ AHPH: Protocolos Notariales 1764-1766, Folio 102-103, 767-1769, Folio 58-56, 98-99, 94v-96, 1775-1779, Folio 9, 1775-1779, 18 – 19, 11 – 13, 1775-1779, Folio 97v-98v, 1780-1781, Folio 11-13v, 1782-176469v-70v

¹⁰⁷ AHPH: Protocolos Notariales 1737-1755, Folio 14v-15, Escribano Lorenzo Castellanos

¹⁰⁸ AHPH: Protocolos Notariales 1764-1766, Folio 25v-30, Escribano Lorenzo Castellanos

¹⁰⁹ AHPH: Protocolos Notariales 1764-1766, Folio 3v-5, Escribano Lorenzo Castellanos

¹¹⁰ AHPH: Protocolos Notariales 1786-1788, Folio 79-81, Escribano Salvador Jesús de Fuentes

¹¹¹ AHPH: Protocolos Notariales 1794-1796, Folio 48v-50v, Escribano Andrés Antonio Rodríguez

¹¹² AHPH: Protocolos Notariales 1772-1774, Folio 93 – 95v, 119-121v, 1775-1779, Folio 123v-124v, 1780-1781, Folio 92-93v, 1782-1784, Folio 30-33, Escribano Lorenzo Castellanos

paraje los Cocos, con un trapiche, una estancia y animales¹¹³. Años después, para 1784, Luis Infante en acción testamentaria dejaba como propiedades a sus hijos una casa de madera y paja y 350 pesos posesión en el hato de Aguacate partido de Uñas, de la cual era copropietario con su hermano Juan Infante. A lo que se agregaba 75 pesos en sembrados y animales en el mismo lugar, reconociendo que dicho valor ascendería una vez que se cuantificaran por parte de sus albaceas, los demás animales que tenía entregado, no recordando más datos en ese momento¹¹⁴. En el testamento expresado en 1790 por Juan Infante les testaba a sus hijos 500 pesos de posesión en Bocas, 150 pesos en Damián, con trapiche, casa, corrales, 30 reses y caballos. También tenía como posesión 100 pesos en el paraje de Los Cocos¹¹⁵.

En el año 1773 Juan Infante estableció un litigio contra Juan de Almaguer, debido a que no estaba de acuerdo con que este ocupara las tierras que le habían sido entregadas por el Cabildo, en las tierras realengas del Socarreño y Caletones. Las causas de su oposición fueron imposibles de precisar, debido al avanzado deterioro del documento¹¹⁶.

La familia Pérez en el período de 1768 y 1787 a través de 14 compras se posesionaron de 1 875 pesos en los hatos Velasco, Cacocum, San Andrés, Almirante, Pesquero, Arroyo Blanco, en el corral Calderón y en la hacienda Majibacoa, con valores que fluctuaban entre los 25 y 300 pesos. Siendo la más importante la adquirida por Francisco Pérez en 1768, ubicada en el hato de San Andrés, por un precio de 300 pesos. En cambio el valor de las posesiones vendidas ascendió a 1 545 pesos, entre las que se destaca la realizada por Francisco Pérez de la Vega en 1752, la cual estaba valorada en 250 pesos en el hato antes mencionado¹¹⁷.

En el año 1756 Gregorio Pérez le testó a José Antonio de Silva una propiedad en el corral Nicanor¹¹⁸. En la carta de testamento fechado en 1773 Manuela Pérez le

¹¹³ AHPH: Protocolos Notariales 1764-1766, Folio 12-15v, Escribano Lorenzo Castellanos

¹¹⁴ AHPH: Protocolos Notariales 1782-1785, Folio 20-22v, Escribano Salvador Jesús de Fuentes

¹¹⁵ AHPH: Protocolos Notariales 1790-1792, Folio 70-71v, Escribano Salvador Jesús de Fuentes

¹¹⁶ AHPH: Protocolos Notariales 1772-1774, Folio 65-65v, Escribano Lorenzo Castellanos

¹¹⁷ AHPH: Protocolos Notariales 1767-1769, Folio 87v-89, 1775-1779, Folio 127, 128v, 134v-137, 197-198v, 65v-67, 1780-1781, 27-28, 43v-45, Escribano Lorenzo Castellanos, 1785-1789; Folio 41-42v, 78-78v, 90-91v, 1794-1796, Folio 2-4v Escribano Andrés Antonio Rodríguez 1793-1797, Folio 17v-19, 98-99 Escribano Salvador Jesús de Fuentes,

¹¹⁸ AHPH: Protocolos Notariales 1737-1755, Folio 68-68v, Escribano Lorenza Castellanos

legó a su hijo Miguel José de Almaguer una estancia en las márgenes de la ciudad con sembrados de yuca y plátanos, en la que se había construido una casita¹¹⁹. En el año 1797 fue comunicado el testamento de Agustín Pérez donde se dio conocer que en el momento de su deceso solo poseía 20 pesos de posesión en la hacienda de Calderón, con animales.¹²⁰

La familia Sablón por su parte entre 1749 y 1753 adquirió 1 500 pesos de posesión, a través de cinco compras realizadas por Francisco Sablón con valores que fluctuaban entre los 91 y 475 pesos, las cuales estaban ubicadas en los hatos Sao, Matatoro, La Cueba y Yareniquén. Realizando la adquisición más importante en 1749, al comprar una posesión valorada en 475 pesos, la cual incluía un trapiche y estancias, sin poder definir su ubicación por el estado de deterioro del documento¹²¹. Con respecto a las acciones de ventas se puede plantear que concretó dos en los 1749 y 1753 en los corrales La Cueba y Almirante, para un precio total de 338 pesos. Posteriormente solo se encontró un acta de venta fechada en 1787, la cual fue realizada por Bárbara Sablón quien dejó de poseer 46 pesos en el hato de Sao Arriba.¹²²

CONCLUSIONES

- 1- La propiedad agraria en la jurisdicción holguinera durante el siglo XVIII se caracterizó por su estructura de haciendas comuneras, las cuales fueron ocupadas en determinadas proporciones por las familias que fueron conformando el sector aristocrático de ese siglo.
- 2- La aristocracia en el Holguín del siglo XVIII, no fue en el aspecto económico un sector homogéneo, sino que su estructura en dependencia de sus pesos de posesión puede ser definida en los niveles altos, medios y bajos.

¹¹⁹ AHPH: Protocolos Notariales 1772-1774, Folio 49-53, Escribano Lorenza Castellanos

¹²⁰ AHPH: Protocolos Notariales 1797-1799, Folio 46v-47, Escribano Andrés Antonio Rodríguez

¹²¹ AHPH: Protocolos Notariales 1737-1755, Folio 4-5v, 22-23v, 28-29v, 40-41, 14-15v, Escribano Lorenzo Castellanos

¹²² AHPH: Protocolos Notariales 1737-1755, Folio 12-13, 30-31, Escribano Lorenzo Castellanos, 1785-1789, Folio 46-47v, Escribano Francisco Antonio Castellanos

- 3- El sector más encumbrado de la aristocracia holguinera del siglo XVIII, tendrá una fuerte presencia en la vida política y social de la jurisdicción, cuya expresión más intensa se observa en la composición del Cabildo.
- 4- La estructura agraria de Holguín, durante el siglo XVIII, se verá organizada sobre la base de compras- ventas, censos, donaciones, etc., y cuyos pesos de posesión no alcanzaron nunca el valor de lo que ocurría en el occidente del país, sin embargo, hay familias de la aristocracia que muestran tener un alto poder adquisitivo, capaz de permitirles apropiarse de la mayor parte de los pesos de posesión de la jurisdicción.